

Don José María Coronas Alonso, en representación de la Abogacía del Estado, y suplente, don Agustín Escalza Gómez, ambos Abogados del Estado.

Don José María Comas Puig, Jefe de la Sección de Rentas y Exacciones, Secretario habilitado del excelentísimo Ayuntamiento, quien, asimismo, actuará de Secretario del Tribunal, y suplente, don Jaime Castellví Toda, Jefe de Negociado del Departamento Central.

Se fija, en principio, el día 7 de septiembre próximo, a las diez horas, en la Casa Consistorial, para la constitución del Tribunal calificador, al objeto de formular la pertinente valoración de méritos de los concursantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos prevenidos en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Murá, 3 de julio de 1973.—El Alcalde, Antonio Martí Coll.—5.344-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León) referente a la oposición para proveer una plaza de Guardia Municipal de esta Corporación

Se convoca a oposición libre una plaza de Guardia Municipal de este Ayuntamiento, a quien corresponde el grado retributivo 4, dotada con un emolumento básico de cincuenta y cuatro mil seiscientos pesetas y demás derechos legales.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, acompañadas del resguardo que acredite el ingreso en la Depositaria de Fondos de trescientas pesetas, en concepto de derechos de examen, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria, entendiéndose por tal el día de inserción del último de los anuncios obligatorios.

En esta Secretaría del Ayuntamiento aparecen los datos completos de la convocatoria.

Valencia de Don Juan, 27 de junio de 1973.—El Alcalde, Angel Penas Góas.—5 215-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de junio de 1973 por la que se establece el Registro Civil único en Málaga, con carácter provisional.

Ilmos. Sres.: La conveniencia de establecer el sistema de Registro Civil unió en las poblaciones con más de un Juzgado Municipal ha sido reconocida por el preámbulo del Decreto 1139/1969, de 22 de mayo, que reformó parcialmente el Reglamento del Registro Civil.

Dicho sistema, ya implantado en numerosas poblaciones, se extiende ahora a Málaga tomando como modelo la Orden de 31 de enero de 1973, de este Ministerio de Justicia, sobre creación del Registro Civil único en Zaragoza.

Pese a la experiencia acumulada en dicha población, así como en Bilbao, Valencia y Sevilla, entre otras, no parece conveniente dar al nuevo sistema carácter definitivo en razón a las peculiaridades que concurren en Málaga.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta, en las esferas de sus respectivas competencias, de las Direcciones Generales de Justicia y de los Registros y del Notariado, ha tenido a bien ordenar:

Artículo 1.º En el término municipal de Málaga el Registro Civil será único. Todas las funciones relativas al Registro corresponderán al Juzgado Municipal número 1 y, en la esfera de su propia competencia, al Juzgado de Primera Instancia del mismo número.

En Torreóninos seguirá funcionando una oficina delegada en la que se llevarán los libros de nacimientos, matrimonios y defunciones, para inscribir los correspondientes hechos ocurridos en tal núcleo de población.

Art. 2.º Corresponderán igualmente al Juzgado Municipal número 1:

- La tramitación y resolución de los actos a que se refiere el artículo 17 de la Ley del Registro Civil.
- El cumplimiento de las funciones propias del Decanato, particularmente el reparto de los asuntos civiles, penales y gubernativos y la legalización de libros de comercio.

Art. 3.º Los actos de conciliación, los juicios civiles y penales, los asuntos gubernativos y los de jurisdicción voluntaria no comprendidos en el apartado a) del artículo anterior, corresponderán, en el régimen de reparto actualmente aprobado, a todos los restantes Juzgados Municipales de Málaga.

Art. 4.º Las plazas de Médicos de Registro Civil serán dos, correlativamente numeradas.

En cuanto a la redistribución del servicio entre los Médicos del Registro Civil, se estará a lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 1971.

Disposiciones adicionales

Primera.—El archivo de los antiguos Registros Civiles de Málaga quedará a cargo del Juzgado Municipal número 1.

Segunda.—Corresponderá al Presidente de la Audiencia Territorial tomar las medidas oportunas para la puesta en marcha del nuevo sistema, singularmente adscribir, dentro de la plantilla existente, los Oficiales, Auxiliares y Agentes necesarios al Registro Civil.

Tercera.—Desde la entrada en vigor de la presente Orden dejará de aplicarse en Málaga el régimen establecido en el Decreto 1173/1962, de 24 de mayo, sobre distribución del servicio en poblaciones de más de un Juzgado Municipal.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1973.

RUIZ-JARABO

Ilmos. Sres. Directores generales de Justicia y de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 7, concedida al «Banco de Madrid, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por el «Banco de Madrid, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 7, concedida en 2 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Montcada i Reixac.—Sucursal.—Avenida Generalísimo, 5, a la que se asigna el número de identificación 08-08-01.

Madrid, 14 de junio de 1973.—El Director general, José Barea Tejero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Málaga.

Cumplidos los trámites previstos en las circulares de 6 de marzo de 1972 y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Málaga en la forma siguiente: